

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

El Servicio Meteorológico Nacional lanza con regularidad aparatos para sondeo de la atmósfera hasta grandes alturas, los cuales van provistos de paracaídas para que, después de estallar el globo que sirve para elevarlos, puedan ser recogidos sin que se deterioren en la caída.

Con el aparato van unas instrucciones para que la persona que los recoja sepa que tiene derecho a una gratificación de 25 pesetas si devuelve el aparato a la Oficina Central del Servicio.

Como quiera que dicho instrumento, aunque de gran valor para el Servicio Meteorológico, es completamente inútil para el particular que lo hallare, es de interés hacer público que se gratificará el hallazgo; pero que, por el contrario, será castigado todo aquél que retenga indebidamente uno de dichos instrumentos o que intencionadamente lo inutilice o deteriore.

Esto en cuanto respecta a los instrumentos lanzados por nuestro propio Servicio Nacional; pero en las actuales circunstancias debe contarse también con los aparatos que, lanzados por otros países, vienen a caer en nuestro territorio. Esto se refiere tanto a aparatos alemanes, procedentes de Francia, como a aparatos americanos, procedentes de Africa del Norte. Es muy interesante para la Dirección General de Protección de Vuelo recuperar la mayor cantidad posible de unos y de otros, primero para estudio de dichos instrumentos y segundo para devolución de elementos sueltos o para devolución a los países originales, si la Superioridad lo considera oportuno.

La Dirección General citada tiene conocimiento de que gran cantidad de estos instrumentos extranjeros, por no traer documentación española, son retenidos por la Guardia Civil.

Para la más fácil devolución de los mismos, tanto nacionales como extranjeros, deberá darse cuenta inmediatamente al Alcalde del pueblo más próximo o al Comandante de la Guardia Civil, y cualquiera de dichas Autoridades se hará cargo del aparato y lo enviará a la Oficina Central del Servicio, siguiendo las instrucciones siguientes:

1.ª Que los Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil se harán cargo de cuantos aparatos se les presenten, librando recibo al que lo entregue, y seguidamente se enviarán aqué-

llos al Servicio Meteorológico Militar, solicitando el envío del premio en metálico, que ha de hacerse llegar al que recogió el aparato, y la compensación del gasto que origine la remisión y embalaje de los mismos.

2.ª Como los Puestos de la Guardia Civil carecen de toda clase de fondos, pueden sus Comandantes solicitar de las Alcaldías la entrega de la cantidad que el envío de cada aparato origine, reintegrándose al recibir la debida compensación del Servicio Meteorológico Militar.

3.ª Tan pronto se reciba el premio que corresponda al que entregue un radiosonda se hará llegar a su poder contra recibo, que se cursará al Servicio Meteorológico Militar.

4.ª Siempre que se tenga noticia de la inutilización o retención de uno de estos aparatos, sin perjuicio de recogerlo, se dará cuenta a mi Autoridad, que sancionará al responsable con una multa de 1.000 pesetas, notificándolo al Servicio Meteorológico Militar.

5.ª Los aparatos que puedan hallarse en poder de las distintas Autoridades serán enviados seguidamente al Servicio Meteorológico Militar, ajustándose para ello a lo indicado en estas instrucciones. Por ser de interés militar, el Servicio Meteorológico Nacional indemnizará también cuantos aparatos se dirijan a la Oficina Central de este Servicio (Apartado 285, Madrid).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de esta provincia, para el más exacto cumplimiento de las instrucciones que han de seguir al efecto, y del público en general, para su estricto cumplimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—
El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.090)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (60). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 258, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 455, 88.128, 88.215, 88.519, 88.523 y 24, 89.278, 89.320,

89.328, 89.710 al 13, 89.789, 89.892, 90.122, 90.262 y 63, 90.819 y 20, 158.026 y 27, 158.623 y 24, 158.669, 159.388 al 94, 159.425, 160.053 y 54, 160.842 y 43, 160.875 al 78, 161.555 y 56, 161.559 al 61, 162.340, 164.449, 164.618 y 19, 167.517, 168.170, 168.288, 168.728, 169.026, 170.511, 170.524, 170.533, 170.535 y 36, 170.563, 170.770 y 71, 170.882, 171.023, 171.501, 171.885, 172.499 y 500, 173.169, 174.839, 174.875, 176.349, 177.355, 177.359, 177.418 y 19, 177.644, 177.767, 177.778 al 87, 177.792, 178.153, 178.159 y 60, 178.739, 180.330, 180.492, 180.894 al 98, 182.116, 182.719 al 25, 182.991, 183.001, 183.119, 183.132 y 33, 183.135, 183.455 y 56, 183.459, 183.481, 183.510, 183.763 y 64, 184.492, 184.539 al 41, 184.712 y 13, 185.174, 185.222 al 26, 185.286, 185.444, 185.694 a 197, 185.772, 185.883 al 87, 187.350, 187.696 al 713, 187.736, 188.080, 189.603, 189.616 y 17, 190.662, 191.172 y 73, 191.216 al 20, 191.800, 191.906, 192.617 y 18, 192.731 al 33, 192.807, 192.810, 192.918 al 20, 193.168 al 70, 193.185, 193.471, 193.602, 194.128, 194.131 y 32, 194.280.

Factura número 256, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 199.886 al 90, 199.943 y 44, 199.957, 199.971 al 73, 200.177, 200.190 al 92, 200.220 al 23, 200.317, 200.992, 201.359, 201.417, 201.787 y 88, 201.941 al 46, 202.114, 207.398 al 403, 207.424 y 25, 207.431, 207.450 al 52, 207.478 y 79, 207.482 y 83, 207.489, 207.491 y 92, 207.500 y 1, 207.508 al 10, 207.523 al 30, 207.576, 207.672, 207.688 al 94, 207.724 al 26, 207.730 al 36, 207.050, 208.166 al 73, 208.275 al 99, 208.333, 208.373, 208.378, 208.422 al 24, 208.428 al 30, 208.436 al 50, 208.461 y 62, 208.464, 208.505, 208.885 y 86, 208.929 y 30, 208.993 y 94, 210.866 al 68, 211.949 y 50, 213.640, 214.173 y 74, 214.180, 214.826, 215.380, 216.044 al 47, 216.055 y 56, 216.313, 216.316 y 17, 217.334, 217.356 al 58, 217.648 al 50, 218.302, 218.573 y 74, 15, 219.817 y 18, 219.834, 219.939 al 41, 220.246, 220.272, 220.574, 21.207, 21.210, 221.709, 292.363, 222.545 al 49, 222.666, 222.716 al 23, 222.737, 222.792, 222.854, 222.887, 223.097 y 98, 223.793 y 94, 224.096, 224.247 al 50, 224.252 al 55, 224.296, 225.811, 229.009, 229.074, 231.841, 232.082, 232.356, 232.371 y 72, 232.470, 234.463 y 64, 234.467, 234.522, 235.248, 236.124 y 25, 237.182, 238.301 y 2, 238.707, 240.205, 240.342, 240.365 al 67, 240.432, 240.727, 241.808.

(Continuará.)

(G. C.—3.089)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Normas laborales en relación a las restricciones sobre consumo de fluido eléctrico

Ante los problemas planteados en el terreno laboral por las restricciones en el suministro de fluido eléctrico, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha de hoy por la Dirección General de Trabajo, y previa autorización de la misma, dicta las siguientes instrucciones:

Las Empresas procurarán otorgar las vacaciones anuales retribuidas coincidiendo con los días de paro obligado por falta de fluido, y podrán disfrutarse aun sin la continuidad exigida por la vigente legislación.

Concedidas las vacaciones, o no habiendo posibilidad de recurrir a ellas por tenerlas satisfechas, las Empresas afectadas por las restricciones de fluido eléctrico abonarán a su personal obrero los salarios correspondientes a los días trabajados durante la semana, más un cincuenta por ciento del jornal que suponga el tiempo de la paralización de las actividades por la falta de energía eléctrica, así como la parte de salario dominical proporcional a toda la retribución satisfecha.

La mitad del tiempo que se haya pagado por las Empresas a su personal sin haber éste trabajado, habrá de recuperarse cuando sea posible, sin que constituya obstáculo para mientras duren las actuales circunstancias cuanto se impone mediante las vigentes disposiciones sobre policía laboral, recuperación, limitaciones en cuanto a la jornada, horarios, trabajo en domingo, descansos obligados de una jornada a otra, etc.

Se autoriza para trabajar mayor número de horas que el señalado en las normas vigentes como jornada normal, siempre que ello no constituya perjuicio para la salud de los productores.

En tanto subsistan las actuales restricciones no se aplicarán las normas contenidas en el Decreto de 26 de enero de 1944 y normas complementarias sobre suspensión o extinción de las relaciones laborales, cuando el fundamento de la petición fuera el de las restricciones de fluido.

Cuantas dudas surjan en aplicación de esas instrucciones podrán ser planteadas ante esta Delegación de Trabajo.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 30 de agosto de 1944.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado).

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital, en el expediente seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Guzmán Palacios, sobre sanción, y en trámite de ejecución, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una mesa de escritorio. Una máquina «Smith Premier», de doble teclado, con su mesa «forma de bureau». Tres archivadores de madera, uno de ellos doble. Dos sillones tapizados. Un sillón correspondiente a la mesa de escritorio, y un ventilador eléctrico, todo ello usado, tasado en 1.725 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, a las doce de la mañana del día 9 de octubre próximo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar en la subasta debrán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado en Madrid, a 29 de agosto de 1944.—(Firmado).—Visto bueno: El Magistrado (firmado).

(C.—3.607)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CANALES DE ARANJUEZ

Canal de Las Aves

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE RECTIFICACION, REVESTIMIENTO COMPLETO ENTRE KILOMETROS 0,309 AL 0,845 Y DESAGÜE NUMERO 1

PRIMER DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de septiembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid (Nuevos Ministerios), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo son las comprendidas en el Revestimiento del Canal entre perfiles 9 y 17, no pudiendo exceder su importe total de *doscientas diez mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos* (210.449,51).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y las citadas oficinas, el día 16 de septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de Revestimiento del Canal entre perfiles 9 y 17, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de *doscientas diez mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos* (210.449,51), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proposición, pero en este último caso será obligado consignar, en letra, los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 24 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Obras de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.

(G. C.—3.074) (O.—6.642)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE RECTIFICACION, REVESTIMIENTO COMPLETO ENTRE KILOMETROS 0,309 AL 0,845 Y DESAGÜE NUMERO 1

SEGUNDO DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de septiembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid (Nuevos Ministerios), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este segundo destajo son las comprendidas en el Desarenador, aliviadero y desagüe número 1, no pudiendo exceder su importe total de *doscientas treinta y un mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos* (231.286,63 pesetas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y las citadas oficinas, el día 16 de septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras del Desarenador, aliviadero y desagüe número 1, así como del pliego de condiciones facultativas y demás

documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de *doscientas treinta y un mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos* (231.286,63 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proposición, pero en este último caso será obligado consignar, en letra, los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 24 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Obras de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.

(G. C.—3.074) (O.—6.643)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE RECTIFICACION, REVESTIMIENTO COMPLETO ENTRE KILOMETROS 0,309 AL 0,845 Y DESAGÜE NUMERO 1

TERCER DESTAJO (Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de septiembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid (Nuevos Ministerios), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este tercer destajo son las comprendidas en el Revestimiento del Canal, entre perfiles 20 al 34 - 10,50 m., no pudiendo exceder su importe total de *ciento cuarenta y ocho mil novecientas catorce pesetas con cuarenta y ocho céntimos* (148.914,48 pesetas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y las citadas oficinas, el día 16 de septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras del Revestimiento del Canal, entre perfiles 20 al 34 - 10,50 m., así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de *ciento cuarenta y ocho mil novecientas catorce pesetas con cuarenta y ocho céntimos* (148.914,48 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

(Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proposición, pero en este último caso será obligado consignar, en letra, los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real Orden de 24 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Obras de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra cursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.
(G. C.—3.074) (O.—6.641)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos hoy por don Mateo Valcarce Gómez, como subrogado en los derechos y acciones de don José Ortiz González, contra don Loreto Nájera Hernández, y por su fallecimiento, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, sobre reclamación de un crédito de pesetas veinte mil de principal, intere-

ses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta nuevamente, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada y perseguida en los mismos, siguiente:

«Una casa, sita en esta Villa y Capital, con fachada a la calle de la Concepción, señalada con el número dos, teniendo su fachada posterior al camino del Acueducto de Amaniel, cuya finca consta de cuatro plantas, teniendo ocho cuartos por planta, de cinco y seis habitaciones cada uno. El solar comprende una superficie de seis mil ciento sesenta pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros noventa y siete centímetros y sesenta y siete milímetros, también cuadrados, de los cuales están construidos trescientos noventa y seis metros, y los noventa metros restantes se destinan a tres patios pequeños y uno grande central.»

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número seis mil cuatrocientos veintiocho duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de esta primera la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

Enrique Cid

(A.—3.435)

GETAFE

EDICTO

En el juicio ejecutivo sobre efectividad del importe de dos letras de cambio promovido por Sociedad «Fabricantes de Suelas de caucho aglomerados», S. A., a don Manuel López Ortega, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al deudor, así descritos:

«Dos naves, construidas en solar de doña Rafaela Orallo, en Carabanchel Bajo, sitio de Opañel, que comprende tres mil novecientos treinta pies cuadrados de superficie, cerrado por cuatro líneas que forman un trapecio, siendo el lindero, orientación y longitud de cada lado los que en el título se especifican.»

Para el acto del remate ante este Juzgado, en su Sala audiencia, se ha señalado el treinta de septiembre, a las once; servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación pericial: cuarenta y tres mil trescientas veintitrés pesetas diez céntimos. Deberán los licitadores consignar para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, expresándose como establece el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Se previene, además, que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, quedará subsistentes, el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia interino,

Angel Serrano

(A.—3.434)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos de juicio especial sumario promovidos por don Francisco Quero Romero, como heredero único y universal de don César Quero Herrera, representado por el Procurador don Vicente Iborra, contra don Eusebio Granizo Parra y don Javier Ozores Pedrosa, en reclamación de treinta y cinco mil pesetas de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Solar en Madrid, y su calle de San Eugenio, número dos, sobre el que se halla construido un garaje, al final de cuya vía, por esta línea, se encuentra la casita que antes fué accesoria de la casa número sesenta y ocho de la calle de Atocha. La casita y el solar forman una sola finca, cuyos linderos son: al Este, por donde tiene su fachada, con la calle de San Eugenio, en línea de doce metros treinta centímetros; por la derecha, que es el Norte, con solar de la calle de Atocha, número setenta y cuatro, que se segregó de esta finca y pertenece a don David Vega, con una extensión en su línea de catorce metros cuarenta y cinco centímetros; por la izquierda, que es el Sur, con la casa número cuatro de la calle de San Eugenio, en línea de veintidós metros treinta centímetros, y por el fondo, al Oeste, en tres líneas: una de veintiséis metros ocho centímetros, otra de ocho metros treinta y siete centímetros y otra de siete metros,

con las casas números setenta y dos y sesenta y ocho de la calle de Atocha. Ocupa una superficie de trescientos treinta y dos metros veintinueve decímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve pies setenta y ocho décimas de otro, todos cuadrados.

Para dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que la aceptarán como bastante y no tendrán derecho a exigir ninguna otra titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—3.433)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Carlos José Senante Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Juan Manuel Alfonso Madrona, en representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Angel Giménez Ortiz, sobre pago de seis mil ochocientos sesenta pesetas cuarenta céntimos de principal, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez diferentes ejemplares de periódicos infantiles, que con todo detalle aparecen en el informe tasación practicado en dichos autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia número seis, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la cantidad de nueve mil ciento ochenta y una pesetas con diez céntimos, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por cien-

to del precio de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

C. José Senante Martínez

(A.—3.436)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por doña Manuela Gamo Rodríguez, contra don Anastasio Rodríguez Arévalo, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado, siguientes:

Un trincherero, madera de haya, deteriorado, cincuenta pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, corriente, veinticinco pesetas.

Una mesa, madera de haya, setenta y cinco pesetas.

Seis sillas, impropias para tal menester, dieciocho pesetas.

Un armario de luna biselada, ciento cincuenta pesetas.

Treinta corambres de seis arrobas y media, a cien pesetas, tres mil.

Los derechos de traspaso del establecimiento-taller botería de la calle del Aguila, número doce, cinco mil pesetas.

Total, ocho mil trescientas dieciocho pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de la subasta será el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, un diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—3.438)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Pedro Tomé, en representación de Arrabal Magda, So-

ciudad Limitada, contra don Ceferino Palencia Tubau, sobre resolución de contrato de compraventa, devolución de terreno, hotel y accesorio, señalados con el número uno de la avenida de la Colonia Arrabal Magda, en Chamartín de la Rosa, y otros extremos, mediante a no haber comparecido en autos el demandado dentro del término por que fué emplazado por edictos, ha acordado se le haga un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, por término de cinco días, para que comparezca en autos y se persone en forma, previniéndole que las copias quedan a su disposición en Secretaría y que de no comparecer será declarado rebelde y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Colmenar Viejo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis B. Sánchez Sanz

El Juez de primera instancia
interino

(Firmado.)

(A.—3.437)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se sigue el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por don Luis Cardenal Pérez con don Luis Sánchez Tembleque y Pardiñas, en reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, con garantía de una casa hotel en término de Collado Mediano (Madrid), en la carretera de Guadarrama, que constará de sótano y dos plantas, en cuyos autos se dictó la siguiente:

Providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únense a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita y lo establecido en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los segundos acreedores hipotecarios don Francisco Javier Jiménez de la Puente y a la Scdad. Anónima «Casa Velalcázar», para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Enrique Cid.—Ante mí, José Cabello. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Jiménez de la Puente, o a sus herederos o causahabientes, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Cid

(A.—3.432)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Tébar Carrasco (Juan), de treinta y siete años, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el término de diez días, contado desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle el auto dictado por el que se decreta su prisión y llevar a efecto la misma en el sumario que se le instruye en este Juzgado con el núm. 186, de 1944, por estafa.

(B.—23.495)

ALBACETE

Portillo Linares (Francisco), conocido por «Madriles», de dieciocho años, soltero, vaquero, hijo de Manuel y de Carmela, natural de Málaga y vecino de Madrid, calle de Juan Tornero, 5, carretera de San Isidro, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, ser notificado e indagado y demás diligencias necesarias, en sumario 109, del año actual, sobre robo.

(G. C.—2.904)

(B.—23.447)

MEDINA DEL CAMPO

Antolía Martínez (Jesús), de veinte años de edad, soltero, cortador de calzado, hijo de Miguel y de Jenara, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, 3, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, núm. 1, con el fin de constituirse en prisión, en virtud de la causa núm. 59-1940, sobre resistencia a agentes de la Autoridad.

(G. C.—2.905)

(B.—23.448)

Gremio Fiscal de Bares y Similares

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los señores agremiados, afectados por el concierto del impuesto de Consumos de Lujo, que durante los días 4 al 20 del actual mes de septiembre se pondrá al cobro, en período voluntario, el recibo correspondiente a dicho mes de septiembre del año en curso, y transcurrido dicho plazo pasarán a la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado; pero si se pagan dentro de los diez primeros días siguientes a la terminación de aquél, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Madrid, uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Síndico,

Celestino Buzarra

(A.—3.431)